

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M043-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma las fracciones III y IV del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales.
2. Tema principal de la Minuta.	Recursos Hidráulicos.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Adolfo Toledo Infanzón.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	15 de marzo de 2009.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	08 de diciembre de 2009.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	10 de diciembre de 2009, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de diciembre de 2009.
9. Turno a Comisión.	Recursos Hidráulicos.

II.- SINOPSIS

Explicitar las siguientes atribuciones de la Comisión Nacional del Agua en su nivel nacional: Proponer al titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, considerando las características climáticas y geográficas del país. Elaborar programas especiales que establezcan la coordinación y colaboración de las regiones y cuencas, a fin de mejorar la distribución del agua.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE AGUAS NACIONALES</p> <p align="center">Capítulo III Comisión Nacional del Agua</p> <p>ARTÍCULO 9. ...</p> <p>...</p> <p>En el ejercicio de sus atribuciones, "la Comisión" se organizará en dos modalidades:</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>...</p> <p>Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:</p> <p>I y II. ...</p>	<p>Minuta Proyecto de decreto por el que se modifican las fracciones III y IV del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales</p> <p>Único. Se modifican las fracciones III y IV del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>...</p> <p>Son atribuciones de "la comisión" en su nivel nacional, las siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p>

<p>III. Integrar, formular y proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;</p> <p>IV. Elaborar programas especiales de carácter interregional e intercuenas en materia de aguas nacionales;</p> <p>V a LIV. ...</p>	<p>III. Integrar, formular y proponer al titular del Poder Ejecutivo federal, el Programa Nacional Hídrico, considerando las características climáticas y geográficas del país, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;</p> <p>IV. Elaborar programas especiales de carácter interregional e intercuenas en materia de aguas nacionales, que establezcan la coordinación y colaboración de las regiones y cuencas a fin de mejorar la distribución del recurso hídrico;</p> <p>V. a LIV. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL